

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sesiones conjuntas de la 29ª reunión del Comité de Fauna y
de la 23ª reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 22 de julio de 2017

Cumplimiento y observancia general

Control del comercio y mercado

CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) sobre *Cuestiones de interpretación y aplicación* figuran las recomendaciones de la Conferencia de las Partes sobre la aplicación de las obligaciones establecidas en los Artículos III, IV y V de la Convención con relación al comercio de especímenes vivos. En el párrafo 2, la Resolución recomienda, entre otras cosas, que:
 - a) *las Partes adopten medidas adecuadas para promover la utilización plena y eficaz por parte de las Autoridades Administrativas de la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA (para los animales), la Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA (para las plantas) y las Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos para la preparación y el transporte de especímenes vivos y que se señalen a la atención de los exportadores, los importadores, las empresas de transporte, los transportistas, los expedidores de fletes, las autoridades de inspección y las organizaciones y conferencias internacionales competentes para reglamentar las condiciones del transporte por vía aérea, terrestre, marítima y fluvial;*

Examen, revisión y aprobación de las Directrices para el transporte

3. La Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16) establece que el Comité Permanente y la Secretaría, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), deberán examinar, revisar y aprobar periódicamente enmiendas a las *Directrices CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos*;
4. Las *Directivas para el transporte y la preparación para el transporte de animales y plantas silvestres vivos* se basan en la *Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA (LAR)* y la *Reglamentación sobre la carga perecedera de la IATA (PCR)*. Dichas directrices se encuentran disponibles en el sitio web de la CITES¹, y han sido incluidas en la LAR como Anexo G de la Reglamentación.
5. En el párrafo 3 de la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16), la Conferencia de las Partes encarga al Comité Permanente y a los Comités de Fauna y de Flora que, en consulta con la Secretaría:
 - a) *participen en las reuniones del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA, a fin de ampliar y actualizar la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA, la Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas de*

¹ Véase <https://cites.org/esp/resources/transport/index.php>

la IATA y las Directrices de la CITES sobre el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos;

- b) *examinen referencias nuevas y complementarias para el transporte de animales vivos y las incorporen en la presente resolución, según proceda;*
 - c) *examinen novedades relacionadas con el transporte de especímenes de plantas vivas y las incorporen en la presente resolución, según proceda; y*
 - d) *examinen, cuando ello resulte apropiado, cualquier envío de especímenes silvestres vivos con alta mortalidad y formulen recomendaciones a las Partes, los exportadores, los importadores y las empresas de transporte pertinentes sobre la forma de evitarlo en el futuro;*
6. En relación con el párrafo 3 a), la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA (LAR) y la Reglamentación sobre la carga perecedera de la IATA (PCR) son objeto de exámenes periódicos por parte del Consejo de la IATA para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas, que se reúne dos veces al año. La Secretaría no dispone de información con relación a la participación de miembros del Comité Permanente de los Comités de Flora y de Fauna en dichas reuniones. Sin embargo, la presidencia del antiguo grupo de trabajo conjunto sobre transporte de los Comités de Fauna y de Flora sigue siendo miembro del Grupo Consultivo del Consejo, en representación de la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA).
7. Con relación a los párrafos 3 b) y c) del presente documento, la Secretaría ha establecido consultas con la IATA para determinar si existen referencias o elementos nuevos o adicionales que se deban reflejar en las *Directrices de la CITES para el Transporte no Aéreo de Animales y Plantas Silvestres Vivos* o en la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16). Tomando en cuenta que el examen actual de las reglamentaciones LAR y PCR concluirá en agosto de este año, se ha acordado esperar a disponer de la última versión, y a considerar cualquier enmienda de la Resolución en la próxima reunión del Comité Permanente. En este momento, la Secretaría no dispone de indicaciones que apunten a una necesidad de revisar o enmendar las *Directrices CITES* o la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP16).
8. La alta mortalidad en los envíos de especímenes vivos es principalmente una cuestión relacionada con el comercio ilegal. La Secretaría no dispone de indicaciones sobre la existencia de problemas graves en el caso de los envíos legales de especímenes vivos que respetan las reglamentaciones LAR o PCR de la IATA.

Colaboración con la IATA

9. El 8 de junio de 2015, la Secretaría firmó un Memorando de Entendimiento (MdE) con la Asociación Internacional de Transporte Aéreo para cooperar con miras a reducir el tráfico ilícito de especies silvestres y sus productos, así como para garantizar el transporte seguro de plantas y animales vivos comercializados legalmente. El MdE fue firmado al margen de la Reunión General Anual de la IATA en la que el Secretario General de la CITES pronunció también un discurso. Desde la firma del MdE, ha tenido lugar una colaboración significativa con relación al papel y la posible responsabilidad de la industria del transporte internacional en el combate contra el comercio ilegal de vida silvestre (véase el párrafo 55 del documento CoP17 Doc. 25).
10. En abril de 2017, la Secretaría se reunió con la Secretaría del Consejo de la IATA para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas y acordó una serie de medidas concretas para reforzar la colaboración existente con relación a la aplicación de las Reglamentaciones LAR y PCR, así como de las Decisiones pertinentes de la CITES. Las medidas acordadas incluían las siguientes:
- a) la edición de 2018 de la Reglamentación LAR será actualizada con los Apéndices enmendados de la Convención; y
 - b) la nueva edición de la Reglamentación LAR incluirá una referencia a la lista CITES de recomendaciones de suspensión del comercio en vigor.

La próxima reunión del Consejo tendrá lugar del 26 al 28 de septiembre de 2017 (Miami, Estados Unidos de América). La Secretaría será invitada a contribuir al orden del día y a designar a un representante de la CITES en la reunión, si es pertinente y adecuado.

11. La Secretaría es contactada con regularidad por Partes que tienen preguntas o preocupaciones con relación al transporte de animales vivos de especies incluidas en los Apéndices de la CITES como, por ejemplo, en un caso reciente de envío de tres cachorros de tigre de Ucrania hacia Siria a través del Líbano. Este y otros ejemplos demuestran la necesidad de promover “*la utilización plena y eficaz por parte de las Autoridades Administrativas de la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA (para los animales)*”. La Secretaría está colaborando con la IATA para encontrar soluciones que permitan responder a esta necesidad de manera eficaz y rentable como, por ejemplo, a través de nuevas actividades de formación y fomento de capacidad.
12. En este contexto, se recuerda que las Partes en la CITES pueden obtener la *Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA (LAR)* y la *Reglamentación sobre la carga perecedera de la IATA (PCR)* a través del sitio web de la CITES como se señaló más arriba y a través del sitio web de la IATA en:
 - LAR: <http://www.iata.org/publications/store/Pages/live-animals-regulation.aspx>
 - PCR: <http://www.iata.org/publications/store/Pages/perishable-cargo-regulations.aspx>

Se recuerda además que la IATA concede un descuento en el precio si se utiliza el código **CITES2016** para la compra de las publicaciones. Las cuestiones con relación a las Reglamentaciones deben ser dirigidas a la Unidad de Asunto Jurídicos y Cumplimiento de la Secretaría de la CITES.

Recomendación

13. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a tomar nota de la información que figura en el presente documento.